



## Resolución Directoral

N° 0243 - 2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 18 FEB. 2019

### VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N°20190002679174, de fecha 03 de febrero de 2019, RUD N°20190002683448, de fecha 14 de febrero de 2019 y RUD N°20190002687627, de fecha 18 de febrero de 2019, presentados por el señor **NAGIB JOSE SAER LARCO, Gerente General de QUANTICO PRODUCCIONES S.A.C.**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **LANZAMIENTO ASPIRINA**, a desarrollarse el día **18 de febrero de 2019**, a partir de las **19:00 hasta las 23:00 horas**, con un aforo aproximado de 450 personas, en Domos Art – San Miguel, ubicado en la Franja Ribereña s/n Costa Verde, distrito de San Miguel, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de conservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de febrero de 2019, se petitionó garantías inherentes al orden público a favor de la señora María del Pilar Castillo Pretel, Gerente General de IMABRI FILMS AND SERVIC SAC, para la realización de un espectáculo público no deportivo, denominado LANZAMIENTO ASPIRINA; a desarrollarse el día 18 de febrero de 2019, sin embargo, mediante carta s/n de fecha 14 de febrero de 2019, la mencionada administrada hizo de conocimiento el cambio de solicitante y razón social, por motivos administrativos, presentando la solicitud a nombre del señor Nagib José Saer Larco, Gerente General de Quantico Producciones SAC, para el desarrollo del indicado evento;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo legal establecido en la normatividad vigente, adjuntando el Acta de Conocimiento



y Compromiso firmada por el señor **NAGIB JOSE SAER LARCO**; el pago por derecho de trámite; la Autorización Temporal N°008-2019-SGLC-GDE/MDSM, de fecha 18 de febrero de 2019, emitida por el Subgerente de Licencias y Comercio de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que autoriza la realización del espectáculo público no deportivo, denominado **LANZAMIENTO ASPIRINA**, a desarrollarse el día 18 de febrero de 2019, a partir de las 19:00 hasta las 23:00 horas, en las instalaciones de la Franja Ribereña de la Costa Verde (altura del límite con Magdalena), distrito de San Miguel; y la Resolución de la Sub Gerencia N°00180-2019-ITSE-SGGRD/MDSM, de fecha 18 de febrero de 2019, que adjunta el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos-ECSE, emitidos por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que concluye que la realización del espectáculo público no deportivo, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en Edificaciones, disponiendo un aforo máximo de 450 personas;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por el señor **NAGIB JOSE SAER LARCO**, identificado con DNI N°41332790, **Gerente General de QUANTICO PRODUCCIONES S.A.C.**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **LANZAMIENTO ASPIRINA**, a desarrollarse el día **18 de febrero de 2019, a partir de las 19:00 hasta las 23:00 horas**, en las instalaciones de la Franja Ribereña de la Costa Verde (altura del límite con Magdalena), distrito de San Miguel, **con un aforo máximo de 450 personas**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización Temporal N°008-2019-SGLC-GDE/MDSM, de fecha 18 de febrero de 2019, emitida por el Subgerente de Licencias y Comercio de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la Resolución de la Sub Gerencia N°00180-2019-ITSE-SGGRD/MDSM, de fecha 18 de febrero de 2019, que adjunta el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos-ECSE, emitidos por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



**Artículo 2.** Prohíbase portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** El organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo, a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.** Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 5.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



## Resolución Directoral

**Artículo 6.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PÚBLICO y COMISARIA DE SAN MIGUEL, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/rms

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

